



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila  
PEX (578) 8765017 - FAX 8765344  
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20203100011652 Fecha: 21-JAN-2020 04:46  
Us: MBUENDIA Dest: Dep DTN No.Folios: 1  
Rem: INVERSIONES EL CHAP  
Desc.Anex: N.Anexos

## FORMATO RADICACION PAGO DE GACETA AMBIENTAL

Señor  
DIRECCION TERRITORIAL NORTE  
CAM

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de **GACETA AMBIENTAL** del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso de Aprovechamiento Forestal \_\_\_ Permiso de Concesión de Aguas Superficiales \_\_\_  
Permiso de Ocupación de Cauce Playas Y Lechos  Permiso De Vertimientos \_\_\_ Libro De  
Operaciones Forestales \_\_\_ Planes de Contingencia \_\_\_ Permiso De Emisiones Atmosféricas  
\_\_\_

EXPEDIENTE N°: POC - 00061 - 19

RADICADO: 20193100065062

NOMBRE DEL SOLICITANTE INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA - CARLOS RUIZ LINARES

Atentamente,

NOMBRE: CARLOS RUIZ LINARES

DIRECCIÓN CALLE 28 No. 36A 30 BARRIO EL TESORO

TELÉFONO: 316-3025624





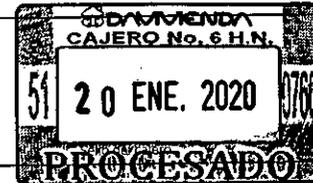
# DAVIVIENDA



(92)02500554535563

## FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO			
Nombre del convenio		Código convenio / No. cuenta	
CAM		23706426-5	
Referencia 1	Referencia 2		
830.117.707	2-016-25		
No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA			
<input type="radio"/> Efectivo		<input type="radio"/> Cheque	
<input type="radio"/> Cuenta de Ahorro		<input type="radio"/> Cuenta Corriente	
<input type="radio"/> Tarjeta de Crédito*		No. de cuotas	
No. cuenta / tarjeta (origen fondos)			
RELACION DE CHEQUES LOCALES			
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor
Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$			72.000
<input type="radio"/> No. cheques			Total cheque \$
			72.000
Total \$			72.000

COBRO POR VENTANILLA	
Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:
	Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA		
<input type="radio"/> Planilla asistida	<input type="radio"/> Pin único	Periodo liquidado (AAAA/MM)
Número planilla / Pin único		

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION		
Nombre y apellidos	Teléfono	Ciudad
LUIS ALBERTO EL	312064969	BOGOTÁ
Documento identidad:	NIT	No. documento
00000000000000000000	00000000000000000000	1003805577
Firma de quien realiza la transacción		Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. \* Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

SUMINIAS S.A.S.



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

10016 RESOLUCIÓN 07 ENE 2020

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución 4041 de 2017 modificada por la 104 de 2019 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193100065062 del 14 de marzo de 2019, la persona jurídica INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA identificado con NIT 830.117.707-3 a través de su representante legal el señor CARLOS RUIZ LINARES identificado con C.C No. 19.154.252 expedida en Bogotá D.C, con dirección de notificación en la Calle 28 No 36A-30 en Neiva (H), solicito ante este despacho Permiso de ocupación de cauce sobre la fuente denominada quebrada El Chaparro, para la construcción de dos (2) box couvert sobre la quebrada El Chaparro para el desarrollo vial de las carreras 41 y 40 sector el edén, comuna cinco del municipio de Neiva (H).

Se dio inicio al trámite con Auto. No. POC-0061-2019 del 06-09-19, el cual fue notificado personalmente el 24 de septiembre de 2019, por el representante legal.

Con radicado No. 20193100218522 del 24-09-19 se hace llegar el comprobante de pago por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

Con radicado 20193100225232 del 01-08-19, se hace llegar la hoja del periódico donde fue publicado el HACE SABER del permiso solicitado.

Según constancia de publicación del HACE SABER expedida por la CAM con fecha 01 de octubre de 2019 no se presentaron oposiciones a la solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 4993 del 20 de noviembre de 2019, en el que se expone:

**ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

El día 20 de noviembre de 2019, se realiza desplazamiento al sitio donde se proyecta construir dos (2) box couvert, se trata de las coordenadas planas origen Bogotá 868668E, 817865N, y 868550E 817880N, para el paso de las carreras 41 y 40 sobre la quebrada El Chaparro, sector el Edén, comuna 5 de la ciudad de Neiva.

Las dos obras a realizar en el cauce de la quebrada El Chaparro consisten en dos Box Couvert, cada uno de los cuales tiene una longitud total de 12 metros, un ancho de 4,10 metros, y una altura de 1,45 metros, está conformado por dos cajones de 1,75 m \*1,0 m cada uno, construidos en concreto reforzado, por donde pasa el total del caudal que

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

transporta la quebrada EL Chaparro, encima de la estructura de paso del agua se fundirá una placa de 25 cm de espesor que permitirá el tránsito de los vehículos por encima de la obra.

Se ubican las dos obras proyectadas en el plano de la zonificación del humedal los colores, (acuerdo 012 de 2019 del Consejo Directivo de la CAM) y en la zonificación del POT de Neiva (acuerdo 026 de 2009), encontrando que se encuentran en el cauce de la quebrada El Chaparro y alejado del humedal los colores.

## 2.2. ESTUDIO HIDROLOGICO

El estudio allegado por el peticionario denominado "Evaluación hidráulica y determinación de caudales aportantes del depósito los colores a las corrientes la barrialosa y el chaparro sector oriente de Neiva", elaborado por el Ing. Humberto Pérez Pedreros y contiene 6 capítulos a saber:

1. Introducción y Objetivos
2. Evaluación meteorológica
  - 2.1 Evaluación de parámetros climatológicos
  - 2.2 Climatología del área de incidencia del proyecto
3. Hidrología
  - 3.1 Prueba de Outliers
  - 3.2 Análisis de precipitación máxima en 24 horas
  - 3.4 Precipitaciones máximas en función del periodo de retorno
  - 3.5 Análisis de frecuencia
  - 3.6 Pruebas de bondad del ajuste
4. Estimación de caudales
  - 4.1 Cálculo de caudales de almacenamiento reservorio los colores y cálculo caudales de diseño quebrada el chaparro y barrialosa
  - 4.2 Cálculo del tránsito en un depósito o embalse
  - 4.3 Hidrogramas de entrada
  - 4.4 Regulación por el reservorio los colores
  - 4.5 Evaluación de las condiciones de almacenamiento del reservorio los colores y cálculo de caudales de diseño de la quebrada el chaparro y la barrialosa
5. Modelación hidráulica quebradas el chaparro y barrialosa
  - 5.1 Diseño hidráulico del proyecto
  - 5.2 Diseño de canales
  - 5.3 Propuesta de diseño de canales quebradas chaparro y barrialosa
  - 5.4 Propuesta diseño de canales con la utilización del modelo hidráulico HEC RAS 4.10
  - 5.5 Resultados de evaluación de la simulación en la quebrada el chaparro y la barrialosa
6. Conclusiones, bibliografía, anexos

Se sustrae primeramente del referido estudio, que el reservorio los colores es una obra de almacenamiento de carácter artificial, construida transversal a los drenajes el chaparro y la barrialosa mucho antes de que existiera la CAM, con el propósito de almacenar volúmenes de agua para actividades agrícolas y pecuarias aprovechando las condiciones topográficas del sitio, tal como está registrado en las fotografías aéreas de la ciudad de Neiva de 1968, en la cual este cuerpo de agua no existía y el área de ubicación se destinaba para actividad ganadera, allegando como prueba técnica los registros fotográficos enunciados.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

No obstante lo anterior, en el POT de Neiva se le dio la denominación de "LAGUNA LOS COLORES" aun cuando se define laguna como "Una laguna es un depósito natural de agua que está separado del mar y es de menores dimensiones —sobre todo en profundidad— que un lago". Así mismo, refiere que "Las lagunas pueden formarse por distintos motivos, uno de ellos es a partir de la acción de fuerzas tectónicas, las cuales crean depresiones mediante plegamientos de la corteza terrestre generando los levantamientos conocidos como domos, separados por depresiones (cubetas) en las que se crea una fosa que se llena de agua, otra causa de la formación de una laguna puede ser la existencia de un volcán. Los volcanes pueden generar espacios propicios para que se acumule el agua al erupcionar, ya que el material que expulsan forma cráteres en el suelo, los mismos pueden ser de hasta unos 1,6 kilómetros de diámetro".

Igualmente el POT estableció en su artículo 51 del Acuerdo 026 de 2009, una zona de preservación y manejo ambiental ZPMA contiguo a la ronda de 30m alrededor del espejo de agua y con el objeto de amortiguar el impacto del desarrollo urbano como una transición entre la zona de protección y la zona de construcción, una franja de 15m adicionales para la denominada laguna los colores, es decir una franja total de 45m de zona de exclusión ambiental. Adicionalmente se definió una franja denominada Parque ciudad de 55m, que son competencia del municipio como espacio público

El diseñador consolida el hidrograma de entrada al reservorio a fin de poder evaluar el comportamiento de los caudales entrantes al cuerpo lentic y de ahí entender las descargas salientes del reservorio, gracias a la batimetría levantada del mismo. Para el desarrollo y estimación del caudal aportante por el área de drenaje al reservorio los colores aplicó dos metodologías, la primera consiste en calcular el caudal de escorrentía que puede llegar al reservorio por el método racional en razón a que el área drenante es menor a 2.5 Km<sup>2</sup>. La segunda metodología es aplicar el hidrograma del servicio de conservación de suelos de los EE.UU, toda vez que este sistema permite el cálculo del caudal para áreas pequeñas.

Volúmenes de embalse del reservorio los colores:

COTA	INTERVALO	AREA CURVAS DE EMBALSE (m <sup>2</sup> )	ALTURA EMBALSE (m)	VOLUMEN EMBALSE CAPAS (m <sup>3</sup> )	VOLUMEN TOTAL EMBALSE (m <sup>3</sup> )
534.400	0.000	0.673	0.000	0.000	0.000
534.600	0.200	11.891	0.200	1.256	1.256
534.800	0.200	110.995	0.400	12.289	13.545
535.000	0.200	1272.374	0.600	138.337	151.882
535.200	0.200	2937.167	0.800	420.954	572.836
535.400	0.200	4048.987	1.000	698.615	1271.451
535.600	0.200	5174.396	1.200	922.338	2193.790
535.800	0.200	5648.000	1.400	1082.240	3276.029
536.000	0.200	6291.200	1.600	1193.920	4469.949
536.200	0.200	6866.360	1.800	1315.756	5785.705
536.400	0.200	7369.680	2.000	1423.604	7209.309
536.600	0.200	7813.390	2.200	1518.307	8727.616

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Las condiciones de sostenibilidad del reservorio los colores no debe afectar las condiciones del entorno, por lo que el volumen de almacenamiento del cuerpo debe ser regulado de tal manera que mantenga un volumen adecuado que permita conservar un espejo de agua que cubra la totalidad del área sin que afecte la estabilidad del dique, por esta circunstancia la cota de descarga definida por el diseñador es de 536.40 msnm. Estimación de caudales de diseño en las quebradas Chaparro y Barrialosa para un periodo de retorno en 100 años:

PERÍODO DE RETORNO Tr (años)	CAUDAL DE ENTRADA (m <sup>3</sup> /s)	CAUDAL DE SALIDA QUEBRADA EL CAHAPARRO (m <sup>3</sup> /s)	CAUDAL DE SALIDA QUEBRADA BARRIALOSA (m <sup>3</sup> /s)
2.3	3.880	2.162	1.437
5	4.934	2.880	1.748
10	5.816	3.506	1.984
25	6.947	4.340	2.257
50	7.796	5.00	2.448
100	8.647	5.697	2.625

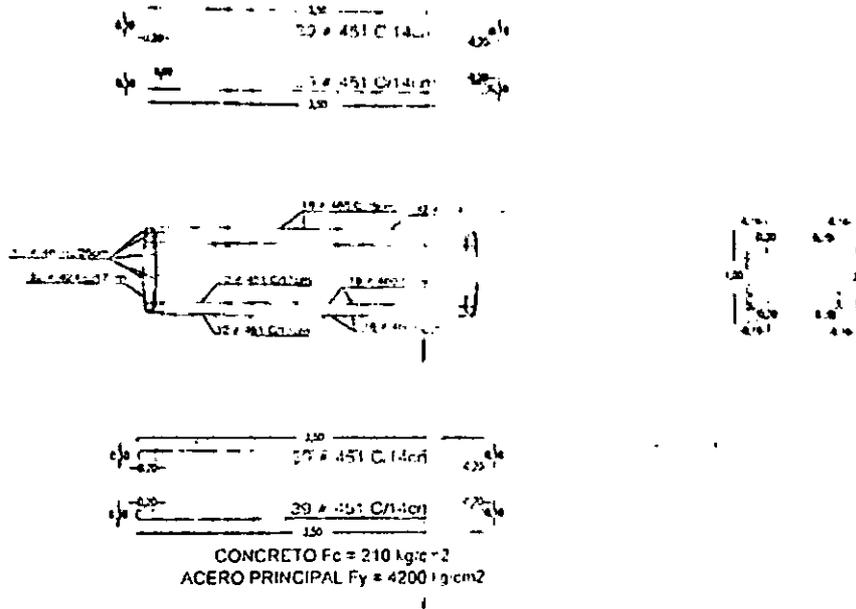
El estudio evalúa y determina los caudales máximos generados en el reservorio los colores y luego su tránsito por los drenajes el Chaparro y la Barrialosa. Como en las actuales condiciones no existe un cauce definido por esta corrientes en la medida que exista una simetría de cauce, por su condición de drenajes intermitentes solo mantiene flujo en periodos de lluvias y el reservorio presenta una mayor tasa de infiltración, de ahí que se propone desarrollar una canalización de estas corrientes a lo largo del sector sur-occidental del reservorio para mejorar su condición de transitabilidad y mitigar los eventos de percolación en estos cauces debido a la condición del terreno arenoso.

En el literal 5.3 se determina el diseño de los canales colectores con una estructura que posea la capacidad de transportar el agua de escorrentía de las quebradas Chaparro y Barrialosa para un escenario de 100 años, considerando que el canal debe suplir la necesidad de captar toda el agua de escorrentía y evitar su ingreso a la zona urbana y en la medida que existe un limitante topográfico como es la inundación de la zona urbanizada colindante con estas corrientes.

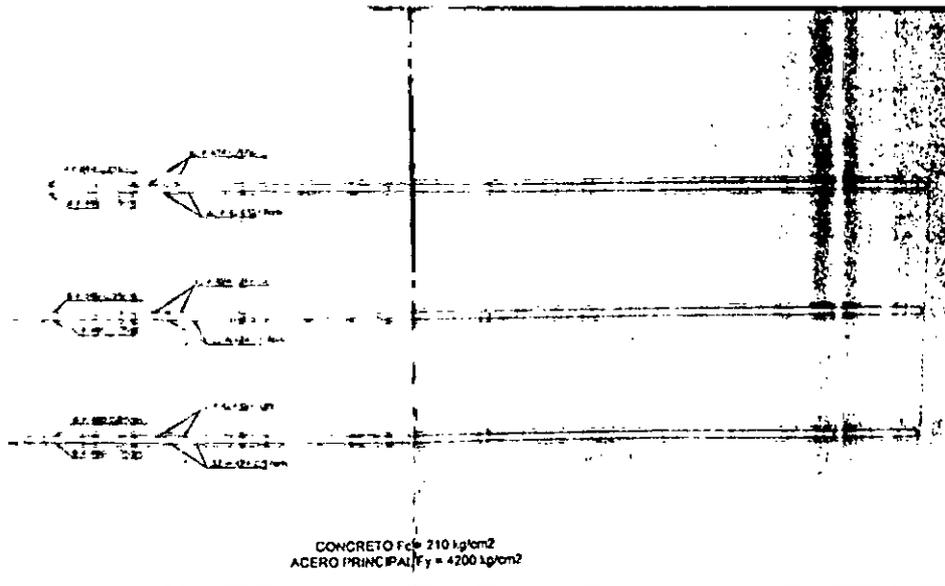
### 2.3 DISEÑO DE LAS OBRAS

El interesado diseño los dos Box Couvert a construir, allego memorias de cálculo y planos, de donde se extraen las dimensiones que son iguales para las dos obras y que se muestran a continuación:

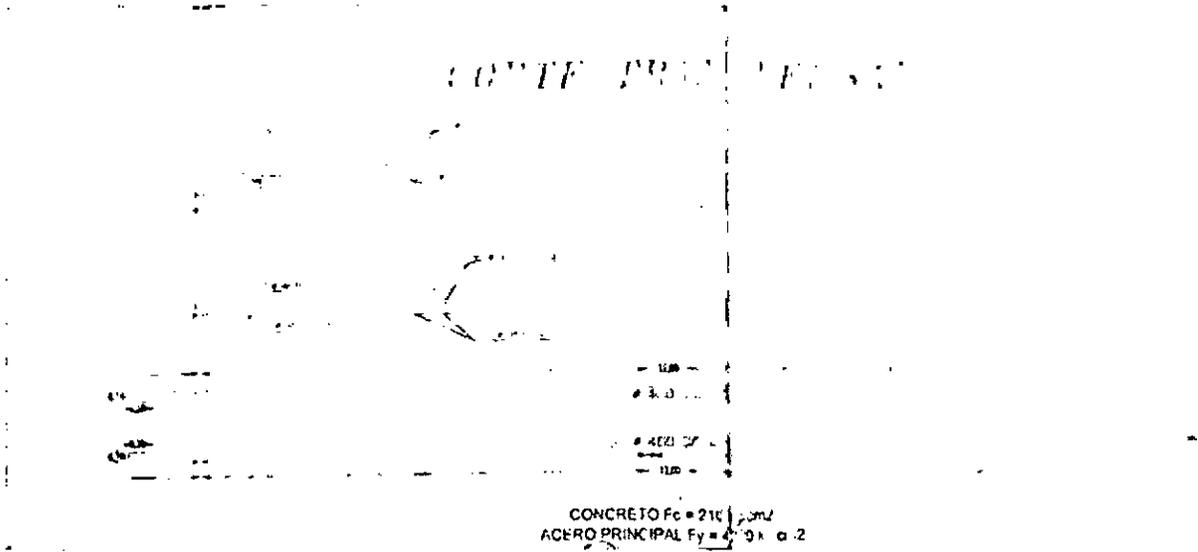
**PROF LONGITUDINAL**



Vista en planta



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18



CONCRETO  $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$   
ACERO PRINCIPAL  $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$

## 2.5 MEDIDA DE COMPENSACION AMBIENTAL

Mediante escrito bajo el radicado CAM No.11748 de 2014, el señor Carlos Ruiz Linares identificado con cédula de ciudadanía No.19.145.252 de Bogotá DC, actuando como representante legal de INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA con NIT.830.117.707 – 3, con dirección de notificación en la Calle 9 No. 4 – 19 Oficina 412 en Neiva (H), solicitó ante este despacho Permiso de Ocupación de Cauce para la "Recuperación de la sección hidráulica de las Quebradas El Chaparro y La Barrialosa, para evitar el desbordamiento de aguas lluvias en eventos de precipitaciones máximas, aguas abajo del reservorio los colores", en la comuna 10 de Neiva (H).

La obra propuesta fue autorizada por la CAM quien otorgó permiso de ocupación de cauce para desarrollarla, sin embargo, no se realizó, se considera necesario retomar los diseños propuestos por INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA y realizar la recuperación de la sección hidráulica de la quebrada El Caparro, pues actualmente no tiene un cauce definido lo que genera un riesgo de inundación.

Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá recuperar la sección hidráulica con canal colector en tierra y superficie en césped con capacidad de transportar el agua de escorrentía del cauce de la quebrada El Chaparro para un escenario de 100 años, con punto de inicio en la coordenada 868669E, 817872N sobre el costado occidental del reservorio retomando el cauce original de la mencionada quebrada, que supla la necesidad de evacuar toda el agua de excesos de la escorrentía y evitar su ingreso a la zona urbana en la medida que existe un limitante topográfico como es la inundación de la zona urbanizada colindante con estas corrientes, hasta la coordenada 868173E, 817962N

Las áreas de intervención autorizadas, se encuentran por fuera de la zona definida como parque ciudad (espacio público) y las zonas exclusión ambiental (ZPMA y ronda hídrica), cuya administración le compete al Municipio de Neiva; es decir, solamente se podrá intervenir los cauces en la zona definida en el POT de Neiva como sin restricción

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ambiental, respetando la zona de ronda de protección a lado y lado de los mismos como se ilustra.

Para mantener unas condiciones paisajísticamente armónicas con el entorno y teniendo en cuenta que la velocidad de arrastre del agua a la salida del reservorio es baja, no se autoriza canal revestido en concreto, pero se deben conservar los demás parámetros de diseño.

### CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que no se generaran impactos ambientales adversos, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce Permanente sobre la quebrada El Chaparro, para la construcción de dos (2) Box Coulvert, a ubicarse en las coordenadas Planas Origen Bogotá 868668E 817865N, y 868550E 817880N, para el desarrollo vial de las carrera 41 y 40 sector el edén, comuna cinco del municipio de Neiva (H), solicitado por la persona jurídica INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA identificado con NIT 830.117.707-3 a través de su representante legal el señor CARLOS RUIZ LINARES identificado con C.C No. 19.154.252 expedida en Bogotá D.C, con dirección de notificación en la Calle 28 No 36A-30 en Neiva (H).

Se autoriza también la ocupación de cauce de la quebrada El Chaparro para realizar la compensación ambiental, consistente en la recuperación hidráulica de la sección de la mencionada quebrada, con canal colector en tierra y superficie en césped con capacidad de transportar el agua de escorrentía del cauce de la quebrada El Chaparro para un escenario de 100 años con punto de inicio en la coordenada 868669E, 817872N sobre el costado occidental del reservorio retomando el cauce original de la fuente hídrica El Chaparro, hasta las coordenadas 868173E, 817962N

Las dimensiones de las obras y especificaciones técnicas que se tendrán en cuenta en la construcción, serán las aportadas por el interesado, las cuales hace parte del expediente POC-061-2019, para el caso de los dos Box Coulvert y Expediente DTN-3-242-2014 para la recuperación hidráulica de la sección de la quebrada El Chaparro. Inversiones El Chaparro es quien realizó los diseños y construirá el box coulvert, y realizara la recuperación hidráulica de la quebrada, por lo tanto, es el responsable por la estabilidad de las obras.

La CAM por su parte evalúa los impactos ambientales que ocasionen por las obras y otorga el permiso de ocupación de cauce, evaluará en el seguimiento que se hayan ocasionado los menores impactos posibles, pero no evalúa los diseños ni la estabilidad de las mencionadas obras.

Cada uno de los Box coulvert tendrá un área de ocupación de 49,2 m<sup>2</sup>, el plazo de ejecución es de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se otorgue el permiso, la recuperación hidráulica deberá realizarse al mismo tiempo y por tanto tendrá el mismo plazo.

En caso de requerir talar alguna especie forestal para la construcción de la obra, deberá solicitarse el respectivo permiso de aprovechamiento forestal.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

En la construcción de las obras deberá darse manejo a las aguas de la quebrada El Chaparro de manera técnica y sin afectar predios vecinos, vía, animales o transeúntes. El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

Los materiales pétreos para la construcción deberán provenir de fuentes autorizadas y que cuenten con los respectivos permisos de la autoridad ambiental.

Los escombros que resulten de la construcción se les debe dar un buen manejo, no pueden ser arrojados a fuentes hídricas o drenajes.

### RECOMENDACIONES

La CAM realizará seguimiento doce (12) meses después de quedar ejecutoriada la resolución que otorga el permiso de ocupación de cauce para verificar los trabajos realizados, el funcionamiento hidráulico de las obras y la compensación ambiental.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017 modificada por la 104 de 2019, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce Permanente sobre sobre la quebrada El Chaparro, para la construcción de dos (2) Box Coulvert, a ubicarse en las coordenadas Planas Origen Bogotá 868668E 817865N, y 868550E 817880N, para el desarrollo vial de las carrera 41 y 40 sector el edén, comuna cinco del municipio de Neiva (H), solicitado por la persona jurídica INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA identificado con NIT 830.117.707-3 a través de su representante legal el señor CARLOS RUIZ LINARES identificado con C.C No. 19.154.252 expedida en Bogotá D.C.

**Parágrafo.** El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se autoriza también la ocupación de cauce de la quebrada El Chaparro para realizar la compensación ambiental, consistente en la recuperación hidráulica de la sección de la mencionada quebrada, con canal colector en tierra y superficie en césped con capacidad de transportar el agua de escorrentía del cauce de la quebrada El Chaparro para un escenario de 100 años con punto de inicio en la coordenada 868669E, 817872N sobre el costado occidental del reservorio retomando el cauce original de la fuente hídrica El Chaparro, hasta las coordenadas 868173E, 817962N.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**ARTICULO TERCERO:** Las dimensiones de las obras y especificaciones técnicas que se tendrán en cuenta en la construcción, serán las aportadas por el interesado, las cuales hace parte del expediente POC-061-2019, para el caso de los dos Box Couvert y Expediente DTN-3-242-2014 para la recuperación hidráulica de la sección de la quebrada El Chaparro. Inversiones El Chaparro es quien realizó los diseños y construirá el box couvert, y realizara la recuperación hidráulica de la quebrada, por lo tanto, es el responsable por la estabilidad de las obras.

**ARTICULO CUARTO:** La CAM por su parte evalúa los impactos ambientales que ocasionen por las obras y otorga el permiso de ocupación de cauce, evaluará en el seguimiento que se hayan ocasionado los menores impactos posibles, pero no evalúa los diseños ni la estabilidad de las mencionadas obras.

**ARTICULO QUINTO:** Cada uno de los Box couvert tendrá un área de ocupación de 49,2 m<sup>2</sup>, el plazo de ejecución es de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se otorgue el permiso, la recuperación hidráulica deberá realizarse al mismo tiempo y por tanto tendrá el mismo plazo.

**ARTICULO SEXTO:** En caso de requerir talar alguna especie forestal para la construcción de la obra, deberá solicitarse el respectivo permiso de aprovechamiento forestal.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** En la construcción de las obras deberá darse manejo a las aguas de la quebrada El Chaparro de manera técnica y sin afectar predios vecinos, vía, animales o transeúntes.

**ARTICULO OCTAVO:** El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.

**ARTICULO NOVENO:** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTICULO DECIMÓ:** Los materiales pétreos para la construcción deberán provenir de fuentes autorizadas y que cuenten con los respectivos permisos de la autoridad ambiental.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Los escombros que resulten de la construcción se les debe dar un buen manejo, no pueden ser arrojados a fuentes hídricas o drenajes.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La CAM realizará seguimiento doce (12) meses después de quedar ejecutoriada la resolución que otorga el permiso de ocupación de cauce para verificar los trabajos realizados, el funcionamiento hidráulico de las obras y la compensación ambiental

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

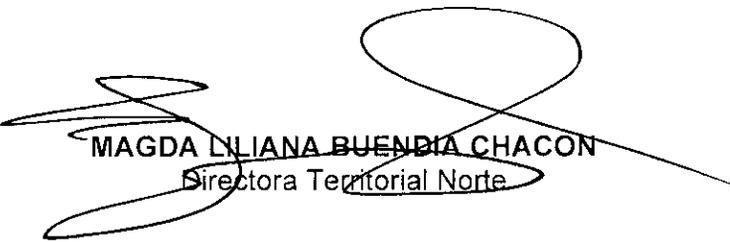
**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a Carlos Ruíz Linares como representante legal de INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA con dirección de notificación en calle 28 No. 36A-30 del municipio de Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

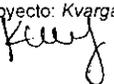
**ARTICULO DECIMO QUINTO:** La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Neiva Huila.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON**  
 Directora Territorial Norte

POC-00061-19  
 Proyecto: K Vargas  


**Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM**  
 En la Fecha 17 ENE 2020 de \_\_\_\_\_  
 Hora 02:45 pm se presentó ante esta corporación  
 El Señor Obdulio Hernando Gomez Escandon  
 Identificado con C.C. N° 79.324.004  
 con el fin de notificarme por el contenido  
 de la Resolución N° 0016  
 del 2020  
 Notificado [Signature]  
 Notificador [Signature]